



Consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de Vados y Reservas de Dominio Público para estacionamiento, parada de vehículos y otros usos.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de Vados y Reservas de Dominio Público para estacionamiento, parada de vehículos y otros usos, a fin de que los potenciales destinatarios de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ella.

A) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El vigente texto refundido de la Ordenanza Municipal sobre Vados fue aprobada en Pleno de 8 de noviembre de 2001, y publicado en el B.O.N. nº 23 de 22 de febrero de 2002.

El tiempo transcurrido, 16 años desde esa última modificación puntual de la misma aconseja una revisión generalizada de la normativa municipal reguladora de esta materia para adaptarla a las situaciones actuales y corregir problemas surgidos en la aplicación de la misma.

Por tanto, la problemática que se pretende solucionar es básicamente una actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación en materia de vados y reservas de Dominio Público para su utilización privativa por los vehículos de motor.

Así, y de forma no exhaustiva, deberán redefinirse los tipos de vados y reservas (temporales, permanentes, de negocio,...), los requisitos para su obtención, el procedimiento de tramitación, las características de los mismos, el régimen de disfrute, efectos, obligaciones y sancionador en su caso, las garantías a establecer para la recuperación del espacio público utilizado,.....

B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Tal y como se ha explicado, el transcurso de los años desde la última revisión de la ordenanza, año 2002, justifica sobradamente su revisión y actualización, adaptándola a la normativa administrativa general vigente.

C) Objetivos de la norma

La regulación que se pretende es una regulación integral de todas las cuestiones propias de una Ordenanza Municipal reguladora de Vados y Reservas de Dominio Público para estacionamiento, parada de vehículos y otros usos.

No se trata de una revisión parcial y/o puntual de la vigente sino de la aprobación de una nueva norma municipal que derogue y sustituya a la anterior. Por ello, igualmente deberán contemplarse los periodos transitorios que, en su caso, pudieran proceder.



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Plaza De Las Eras, s/n / Larrañetako Plaza, z/g
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 23 84 00 / Fax: 948 24 48 48
www.burlada.es / www.burlata.eus
CIF / IFZ P3126600J

En definitiva lo que se pretende es la regulación del uso privativo del espacio público para la entrada, estacionamiento y salida de vehículos a motor.

D) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan posibles soluciones alternativas.

El Alcalde. Don Jose M^a Noval Galarraga.